

Hecho relevante

Según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, como continuación del hecho relevante publicado el pasado 22 de mayo de 2012 (número de registro 165.017), en previsión de que la Junta General Extraordinaria de accionistas de CaixaBank, S.A. (“**CaixaBank**” o la “**Sociedad**”) prevista para el 26 de junio de 2012, y la Asamblea de Obligacionistas convocada para su celebración en primera y segunda convocatoria los días 27 y 28 de junio, ratifique y apruebe, respectivamente, la introducción de las modificaciones en los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles y/o Canjeables Serie I/2012 de CaixaBank, S.A. (las “**Obligaciones**”) explicados en el referido hecho relevante, se informa de que la Comisión Ejecutiva de CaixaBank celebrada en el día de hoy ha acordado declarar la apertura del periodo de Conversión y/o Canje Voluntario Parcial, que comenzará a las 8.15 horas del día 15 de junio y finalizará a las 14 horas del 29 de junio de 2012, ambos inclusive (dentro del horario que tenga establecido cada entidad) (el “**Periodo de Conversión y/o Canje Voluntario Parcial**”).

Desde el inicio del Periodo de Conversión y/o Canje Voluntario Parcial, los titulares de Obligaciones que deseen convertir y/o canjear voluntariamente el 50% de sus Obligaciones deberán dirigirse a la Entidad Participante en Iberclear donde se encuentren depositadas sus Obligaciones y solicitar la conversión y/o canje parcial de la totalidad de las Obligaciones de su titularidad.

Los obligacionistas podrán revocar sus solicitudes de conversión y/o canje hasta el último día hábil del Periodo de Conversión y/o Canje Voluntario Parcial. En tanto las solicitudes no sean revocadas, la totalidad de las Obligaciones de los titulares que acudan al Supuesto de Conversión y/o Canje Voluntario Parcial quedarán bloqueadas.

Por último se recuerda que, en el supuesto de que la Junta General Extraordinaria de Accionistas o la Asamblea General de Obligacionistas no

ratificasen o aprobasen, respectivamente, las modificaciones a los términos de la emisión de las Obligaciones anteriormente referidas, estos se mantendrán inalterados y, por consiguiente, la conversión y/o canje necesario parcial de las Obligaciones tendrá lugar el 30 de junio de 2012 mediante la amortización del 50% del valor nominal de las Obligaciones en circulación conforme al Supuesto de Conversión y/o Canje Necesario Parcial en los términos y condiciones previstos desde un principio en la Nota de Valores de la emisión de las Obligaciones aprobada por la CNMV e inscrita en sus registros oficiales el 26 de diciembre de 2011.

Barcelona, a 7 de junio de 2012